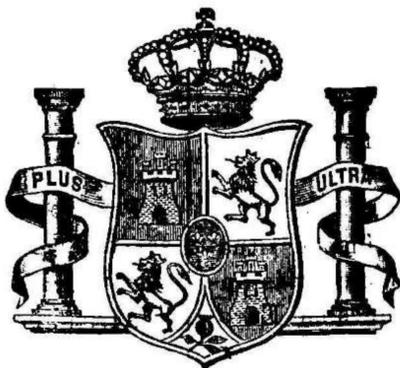


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegramas de 31 del pasado y 1.º del actual me dice lo que sigue:

«El Comandante en Jefe á Ministro de la Guerra:—El día de hoy ha transcurrido con tranquilidad, llegando convoy de agua y víveres á

posiciones avanzadas, sin ser hostilizado. Desde segunda caseta Hipódromo y fuerte Camellos se han batido con artillería cañales del Gurugú, donde según confidencias se ocultaba la harka, contribuyendo también al bombardeo desde la bahía el guardacostas «Numancia». Un soldado Ingenieros que trabajaba en reparación de la vía fué ligeramente herido.—Díceme Gobernador Peñón que á pesar tranquilidad aparente, en santuario Sidi Jach Jain en Junta Jefes Beniarragal, Bocoja y Tufiet preparan con reserva ataque plaza.—Gobernador citado manifiesta también que vapor correo «Sevilla» ha sido tiroteado, sin novedad.»

«En Barcelona reina tranquilidad completa, circulando tranvías y recobrando ciudad poco á poco su aspecto normal. Se ha restablecido comunicación telegráfica y telefónica y dado comienzo á reparación vías férreas; parece obreros volverán trabajar.»

Palencia 2 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 158.

Secretaría.—Negociado 3.º-CAZA.

Durante el pasado mes de Julio se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número de la licencia.	NOMBRE.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Idem con galgos.	
197	Francisco Herrero Martín.....	Prádanos de Ojeda.	1	»	1
204	Amador Fuentes Carrión.....	Calahorra de Boedo.	1	»	3
205	Ceferino García Morante.....	Osorno.	1	»	5
206	Fernando Moreno Remiso.....	Palencia.	1	»	5
207	Eustasio Alba Polvorosa.....	Arenillas de Nuño Pérez	1	»	5
209	Roque Certejón y Acuña.....	Palencia.	1	»	7
210	Acisclo Piña Blanco.....	Venta de Baños.	1	»	7
213	Enrique del Río.....	Palencia.	1	»	8
216	Leoncio Abarquero.....	Población de Cerrato.	1	»	8
217	Julio García González.....	Palencia.	1	»	9
218	Zósimo Alonso Valencia.....	Idem.	1	»	9
220	Manuel Zamora.....	Idem.	1	»	9
223	Pedro Argüeso.....	Nestar.	1	»	10
226	Manuel Betegón Pérez.....	Pozo de Urama.	»	1	10
227	Manuel Betegón Pérez.....	Idem.	1	»	10
228	Valeriano Lozano Mozo.....	Población de Seto.	1	»	10
229	Gregorio Sánchez Gutiérrez.....	Osorno.	1	»	13
232	Eulogio Rojo Marcilla.....	Támara.	1	»	13
235	Juan Carniero.....	Palencia.	1	»	13
233	Valentín López Ortíz.....	Idem.	1	»	14
237	Alejandro Gofí.....	Idem.	1	»	14

Número de la licencia.	NOMBRE.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Idem con galgos.	
239	Valentín López.....	Palencia.	1	»	15
241	Felipe Rodríguez.....	Villada.	1	»	16
242	Leoncio Ordás.....	Palencia.	1	»	17
243	Cruz Ordás.....	Idem.	1	»	17
244	Atanasio Abad.....	Monzón.	1	»	17
245	Donato Rodríguez Baquerín..	Fuentes de Nava.	1	»	17
246	Servio García.....	Espinosa Villagonzalo.	1	»	17
247	Nicolás de Lomas.....	Palencia.	1	»	17
248	Manuel Polanco Andrés.....	Santoyo.	1	»	17
249	Marcelo Sánchez.....	Monzón.	1	»	17
250	José Salinas Gastañaga.....	Palencia.	1	»	18
252	Santiago Mini y Maní.....	Idem.	1	»	19
253	Eugenio Sierra de la Fuente.....	Idem.	1	»	19
254	Jerónimo Quijano Rebolledo...	Calzada de los Molinos.	»	1	19
256	Amadeo Cruz Ogario.....	Quintanilla de las Torres	1	»	20
251	Restituto Arredondo Massa....	Baltanás.	1	»	21
258	Máximo García.....	Quintana del Puente.	1	»	21
259	José Gómez Díez.....	Villatoquite.	1	»	22
260	Marceliano González Pérez....	Villada.	1	»	22
261	Eusebio Vallejo Plaza.....	Idem.	1	»	22
262	Juan de Dios Aguado González	Marcilla.	1	»	22
263	Valentín Pérez.....	Palencia.	1	»	23
264	Ignacio Martínez de Azcoitia..	Idem.	1	»	23
265	Rafael López Marcos.....	Espinosa Villagonzalo.	1	»	24
267	Manuel Rivas Villamediana...	Palencia.	1	»	26
268	Francisco Mesonero Chamorro.	Idem.	1	»	26
269	Robustiano López-Franco Rebollo.....	Idem.	1	»	26
271	Alejandro García García.....	Osorno.	1	»	27
272	Angel Santos Revuelta.....	Cervera.	1	»	27
275	Agustín Arconada.....	Palencia.	»	1	27
276	Vicente Casado.....	Idem.	1	»	27
277	Francisco Bleya Gómez.....	Idem.	1	»	28
278	Eusebio Emperador de Salas...	Idem.	1	»	29
279	Antonino González Mayor.....	Idem.	1	»	29
280	Juan Casanave.....	Idem.	1	»	29
285	Gaspar Alvarez Vizcaino.....	Villada.	1	»	30
286	Gabino Gutiérrez Alvarez.....	Palencia.	1	»	30
287	Valentín Gil Platón.....	Idem.	1	»	30
288	Miguel Vélez Casado.....	Idem.	1	»	31

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Palencia 1.º de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 159.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica con fecha 30 de Julio último el Alcalde de Autillo de Campos se le ha presentado el vecino de dicha villa D. Eufasio Bueno Cea, dándole cuenta que en la noche del día 27 del mismo le desapareció de su era un buey de labranza, cuyas señas son las siguientes:

pelo negro, de buena alzada, variado y embolado de las dos astas.

Lo que se hace saber para que por todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se hagan gestiones para la busca del mencionado buey y entrega á su dueño en caso de ser habido.

Palencia 2 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

(Continuación.)

GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL.

1.º

Descripción física del Globo terráqueo: sus continentes, islas más importantes. Océanos y mares principales. Partes en que se divide la Tierra.

2.º

Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; península, cabos é islas principales. Cordilleras, ríos y lagos.

3.º

Descripción física de Asia. Idem idem idem.

4.º

Descripción física de Africa. Idem idem idem.

5.º

Descripción física de América. Idem idem idem.

6.º

Descripción física de Oceanía: su situación, partes en que se subdivide. Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

7.º

Países que comprende Europa. Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del Globo; países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediario.

8.º

Oficinas de cambio españolas é indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia. Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port-Bou, según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del Mundo.

9.º

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del cambio con estos países. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

10.

Manera de enviar la correspondencia á los países de Europa que no tienen relación directa con España. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.

Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

11.

Portugal: su situación y límites; capital y poblaciones más importantes. Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal; oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

12.

Francia: situación, límites, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluye.

13.

Gran Bretaña: sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

14.

Los enunciados del número anterior respecto á Bélgica.

15.

Idem id. id á los Países Bajos y Luxemburgo.

16.

Idem id. id. á Suiza.

17.

Idem id. id á los Estados escandinavos.

18.

Idem id. id. á Rusia.

19.

Idem id. id. á los Estados danubianos y Montenegro.

20.

Idem id. id. á Turquía.

21.

Idem id. id. á Grecia.

22.

Idem. id. id. á Italia y San Marino.

23.

Alemania: límites, Estados que comprende, capital y poblaciones. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

24.

Los enunciados del número anterior respecto á Austria-Hungría. Principado de Liechtenstein.

25.

Países y regiones que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del Istmo de Suez; escalas principales.

26.

Modo de enviar la correspondencia al Asia. Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

27.

Rusia asiática: regiones que comprende; poblaciones más importantes. Vías para enviar á estos países correspondencia desde España.

28.

Los enumerados del número anterior respecto á la Turquía Asiática.

29.

Idem id. id. á Arabia.

30.

Idem id. id. á la India Británica. Adem y sus dependencias.

31.

Persia, Afghanistan, Beluchistan y Herat. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.

32.

Sian, idem id. id.

33.

Japón y Corea, idem id. id.

34.

China, idem id. id.

35.

Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

36.

Africa, principales países y regiones que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término y escalas principales.

37.

Modo de enviar la correspondencia á Africa. Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se le incluye.

38.

Egipto; límites, capital y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á Egipto.

39.

Berbería; regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes. Vías para el curso de la correspondencia desde España. Sahara; establecimientos españoles; su régimen postal.

40.

Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. Liberia. Estado independiente del Congo. Capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.

41.

Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa. Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicación postal con España.

42.

Territorio alemán en el SO. de Africa. Costa oriental; regiones en que se divide. Zanzíbar. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental é islas adyacentes. Vías para la correspondencia con estos países. Abisinia. Posesiones italianas en el mar Rojo. Regiones del interior de Africa.

43.

América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América septentrional y central. Puntos de salida y término y escalas principales.

44.

Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur. Puntos de salida y término y escalas principales. Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central. Organización de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y

despachos que mutuamente se dirigen.

45.

Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por la vía Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

46.

Estados Unidos; Méjico; Cuba; capitales, límites y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan.

47.

Los enunciados del número 46 respecto á los países de la América Central, Panamá, Haití y Santo Domingo.

48.

Idem id. id. Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

49.

Idem id. id. Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

50.

Colonias de diversos países en América. Vías para enviarles correspondencia desde España.

51.

Colonias de diversos países en Oceanía. Vías para enviarles correspondencia desde España.

Legislación del servicio interior. a). Elementos de Legislación del servicio internacional. b). Tarifas nacionales y extranjeras. c). Contabilidad especial de Correos.

1.º

a). Concepto del correo; necesidad social de este servicio. Monopolio del Estado en general; su justificación. Servicios propiamente postales, similares y bancarios. Territorio postal de España. Fuentes de Legislación de Correos.

b). Unión universal de Correos. Su organización y fundamento. Congresos postales. Oficina de la Unión; su objeto. Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen.

d). Intervención recíproca; su objeto. Qué es correspondencia de cargo.

2.º

a). Objetos que el Correo transporta en España. Cuáles no puede conducir. Extensión de su monopolio. Correspondencia que puede ser conducida por particulares. Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b). Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clase de objetos admitidos á la circulación por el correo. Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.

c). Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

3.º

a). Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de correos.

b). Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia.

c). Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de Africa.

d). Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

4.º

a). Propiedad de la correspondencia. Facultad del remitente. Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada. Derechos del destinatario.

b). Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c). Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d). Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

5.º

a). Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. Tarjetas postales sencillas y dobles. Oficiales ó elaboradas por particulares. Condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas.

d). Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

6.º

a). Periódicos; su definición, parte manuscrita que pueden contener.

b). Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

c). Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á carterías. Idem á oficinas ambulantes. Rectificaciones.

7.º

a). Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos.

b). Condiciones de admisión y envío de los impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c). Derechos de certificado. Tarifa de los de seguro.

d). Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

(Se continuará.)

SECCIÓN DE PÓSITOS

PALENCIA-SANTANDER.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio, en circular de 16 del actual, me dice lo siguiente:

Habiendo cesado en sus servicios, por rescisión del contrato, la Agencia general ejecutiva, y en tanto que se proponen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de conformidad á lo establecido en la Real orden de 29 de Junio último, los medios más adecuados para que ese servicio pueda efectuarse con las mayores garantías de acierto, lo mismo en beneficio de los Pósitos que en bien de los deudores, he acordado que desde esta fecha se encarguen los Ayuntamientos y Corporaciones administradoras de los Pósitos de realizar el servicio de recaudación, tanto voluntaria, como ejecutiva, ateniéndose en cuanto á esta última á las disposiciones de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 y á las reglas contenidas en las circulares publicadas por esta Delegación Regia que sean compatibles con los nuevos organismos encargados de esta función. El nombramiento de los Agentes ejecutivos queda á cargo de los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos, y por lo mismo responderán de la gestión que realicen las personas que nombren para instruir los oportunos expedientes de apremio, siendo medida de conveniencia, que se permite aconsejar este Centro, el que procuren utilizar los servicios de aquellos Agentes que habiendo observado intachable conducta, celo y competencia y por haber desempeñado estas funciones á las órdenes de la Agencia general ejecutiva, no solamente son más conocedores de los procedimientos administrativos, sino también porque obviarían las dificultades que pudieran presentarse en cuanto á los derechos devengados en los procedimientos de apremio que hayan sido iniciados y respecto á la reunión de los datos y expedientes que ya estuvieran en curso; pero bien entendido que la anterior indicación no es más que un nuevo consejo, que no envuelve orden ninguna, dado que siendo responsables aquellos organismos de los funcionarios que designen para la recaudación ejecutiva, han de tener libertad en la designación, quedando derogada la circular de 18 de Junio de 1909 en todo lo relativo á nombramiento, posesión, etc., de los Agentes ejecutivos, y siguiendo en todo lo demás relativo á sus relaciones con los Jefes de Sección, remisión de expedientes terminados, noticia de las dificultades que se presenten, etc., y teniendo en cuenta que la recaudación ha de realizarse y los derechos de los Agentes han de devengarse y hacerse efectivos por los procedimientos de la Instrucción mencionada de 26 de Abril de 1900 y las disposiciones publicadas que se contraigan á estas materias y que no se refirieran exclusiva y directamente á las relaciones de este Centro y de los Pósitos con la Agencia ejecutiva que ha cesado en sus funciones.

La Sección en su constante deseo de evitar ulteriores responsabilida-

des, considera conveniente, aunque no indispensable, exponer á manera de recordatorio algunos preceptos de los contenidos en las disposiciones que regulan el procedimiento recaudatorio en sus diferentes grados, para que, sirviendo de norma á las Corporaciones administradoras de los Pósitos, contribuyan, á la vez, á la más activa y eficaz ejecución del mandato contenido en la circular preinserta. Son las siguientes:

Recaudación voluntaria.—Debiendo entenderse por tal el pago espontáneo de las sumas que en la actualidad adeuden todos los mutuarios, sea cualquiera la fecha de sus obligaciones, y teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 27 y 30 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, 96 y 98 de la Instrucción de apremios de 1900, disposición 4.ª de la circular de 25 de Febrero del año corriente y en estricto cumplimiento de la regla 2.ª de la circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880, deberán los Presidentes de las respectivas Corporaciones, disponer, previo acuerdo de éstas, que se anuncie al público en forma reglamentaria los días en que la cobranza ha de estar abierta, notificando á dichos deudores además individualmente y por papeletas, el importe de sus deudas y el plazo durante el cual pueden solventarlas voluntariamente, comprendiéndose en sus notificaciones y en su caso, no solo el capital adeudado y las creces devengadas, sino los recargos, gastos ó costas ocasionados con anterioridad y de que tengan conocimiento oficial las referidas Corporaciones, pues hay que tener muy presente que continuando en vigencia las circulares dictadas por la Excmo. Delegación Regia sobre esta materia, incursos están en segundo grado de apremio (circulares de 24 de Diciembre de 1907 y 10 de Septiembre de 1908) aquellos deudores cuyas obligaciones estaban vencidas en la fecha á que las dichas circulares se refieren.

Si estos preceptos no fuesen suficientes á la consignación de los recargos y gastos en las papeletas de aviso, aconsejaríalo la necesidad de tener que subvenir, en su día, al pago de los derechos devengados y no percibidos por los anteriores Agentes, á quienes, de momento, corresponden; siquiera su gestión, como la de los nuevos Recaudadores, esté sujeta al examen y ulterior resolución de esta oficina (regla 9.ª de la circular de 8 de Junio último que continúa en vigor).

De las repetidas papeletas, como medida de exquisita previsión y para salvar todo género de responsabilidades, conveniente será que una vez notificados los descubiertos, se retenga un duplicado de las papeletas de aviso en las Secretarías, entregando otro ejemplar á los Depositarios y remitiendo el conjunto de las de todos los deudores á la Sección.

Base de los acuerdos que las Cor-

poraciones adopten y, por lo tanto, de las papeletas referidas y de los nuevos ó iniciales expedientes, deben de ser las relaciones de deudores y las certificaciones que expidan, por orden de los Presidentes, los Secretarios respectivos (caso 7.º del artículo 125 de la ley de 2 de Octubre de 1877 en su relación con el 9.º de la de 26 de Junio del mismo año, y á los efectos en su caso, de la letra B del art. 44 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Recaudación ejecutiva.—Terminados los plazos que se concedan para la recaudación voluntaria, se examinarán por los Ayuntamientos y Juntas administradoras las expresadas relaciones de deudores, acordando que en las obligaciones de los que hubieren satisfecho sus deudas, se extiendan las oportunas notas de cancelación para invalidarlas, determinándose á la vez concretamente en qué casos y contra cuáles deudores deberán los Alcaldes hacer uso de las facultades que les confiere la Real orden de 3 de Agosto de 1891, cuyos preceptos autorizan á los mencionados funcionarios para expedir mandamientos de embargo y de anotaciones preventivas de bienes sujetos á responsabilidad de los Pósitos, sin necesidad de la intervención de Agentes ejecutivos y aún en el caso de que éstos se hallaren en ejercicio.

Para los efectos de la apuntada determinación ó señalamiento, deberá tenerse presente, que del texto de los artículos 27 y 30 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 ya dichos, se desprende que todas las obligaciones comprendidas en los protocolos de los Pósitos representativas de los créditos que éstos tienen á su favor están vencidas en la presente época de recolección, sea cual fuere la fecha de las obligaciones; si bien, en buenos principios de hermenéutica, haya que entender que el vencimiento de aquéllas que no tengan un año de fecha no lo están más que para que las Corporaciones administradoras puedan recaudar á aquellos prestatarios que, hallándose en tales circunstancias, se abrigara el temor de que no se les podrá cobrar en época que no sea la del recogido de frutos; pues de esta manera, tratándose de labradores, á la vista tendrán los repetidos Administradores el haber de qué pueden realizar los préstamos, ó de no procurarlo, asumir las responsabilidades subsidiarias, conscientemente.

Lo acordado á estos respectos deberán ejecutarlo los Alcaldes ó Presidentes, siendo ya éstos, caso de inejecución, los responsables de las consecuencias de su omisión.

Subsiguientemente y en el mismo acto debe de procederse á acordar la continuación de los expedientes ejecutivos que estuvieren en curso, ya confirmando en sus nombramientos á las personas que los hubieren incoado ó relevando á éstos, ya designando nuevos Agentes, según y en la forma determinada en la regla 5.ª del ar-

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1909 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

título 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y artículos 6.º y 12 de la Instrucción de apremios de 1900, recomendando á los nombrados, que á la vez que deben de acomodar los trámites de los expedientes que incoaren ó diligencien á la referida Instrucción, deben de informar sus actos en el contenido de la circular de la Excm. Delegación Regia fecha 8 de Junio último, en la parte no derogada por la circular preinserta, y muy especialmente en cuanto á la obligación de armonizar la inflexibilidad propia á toda ejecución con la benignidad que deben caracterizar las funciones de los establecimientos benéficos, consultando á la Sección cuantas dificultades pudieran presentarse en la práctica de asunto tan delicado como importante, seguros de que tanto las Corporaciones como los demás funcionarios hallarán allanado el entorpecimiento, obviada la duda ó facilitado el consejo que hubiere de contribuir á hacer rápido el procedimiento recaudatorio y llevadero el desprendimiento de las sumas adeudadas.

Palencia 30 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de apremio para la exacción de costas impuestas al procesado Gabriel Serrano Sanchó, vecino de Villamuriel, en causa que se le siguió por infracción de la ley de Caza, en cuyas diligencias se embargó á aquél la finca siguiente:

Una cueva subterránea sita en el barrio de Miraflores de la villa de Villamuriel; que linda por la derecha de su entrada con otra de Claudio Baquero, y accioria otra de Julian Quirce y accesorio ejidos del común; tasada en 90 pesetas.

Dicha finca he acordado sacarla á subasta por término de veinte días, habiendo señalado para el remate el día diez de Septiembre próximo á las doce de la mañana, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad de la finca, y en su defecto se observará lo que previene la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; con lo cual deberán conformarse los licitadores.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán conseguir previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Palencia á treinta de Julio de mil novecientos nueve.—Antonio Abella.—El Escribano, Vicente Alvarez.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.		
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Viruela.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sarampión.	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Escarlatina..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y orup.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Tuberculosis de las meninges..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
Sífilis..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	>	>	>	2	2	4	4
Meningitis simple..	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	1	1	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	2	>	>	>	3	2	5	5
Bronquitis aguda..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bronquitis crónica.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumcía..	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Afecciones del estómago (menos cáncer).	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Diarrea y enteritis.	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Diarrea en menores de dos años.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Hernias, obstrucciones intestinales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Nefritis y mal de Bright.	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	1	2	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3
Debilidad senil.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	2	2
Suicidios.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas..	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Otras enfermedades.	5	1	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	7	1	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.	9	3	1	2	3	2	5	2	6	7	>	>	26	14	40				
TOTALES POR EDADES.	12	3	3	2	7	13	>	>	40										

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	16	2	2	42	>	>	>	1	1	40

Palencia 3 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 400 pesetas y 50 de formación de apéndices y repartimientos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento ó Alcaldía por

espacio de quince días, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torre de los Molinos 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Angel Merino.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

El día 8 de Agosto próximo, á las

diez, tendrá lugar la venta en pública subasta de trece caballos de desecho en el Cuartel de San Fernando.

Palencia 29 de Julio de 1909.—El Comandante Mayor, Mariano Lefort.—V.º B.º—Prestamero. 3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.